

Yermo et de la Realde p[er] los demas
Capitanes de las tercias y conformedad
de las villas de Logroño y de los de
esta Señalada de Logroño

Don Manuel Joseph de Ondarza
y Galarraga

Don
Diego de Heredia

Yo el Rey por donde se acordó de dar a
Villa de Bergara adonde se debe dar delmes
de julio de mil setecientos y siete años set
Suñerion Segun Osumbre los D. Don
Man Joseph de Ondarza y Galarraga Ald
y D. Juan de Alcazar y D. Juan de
p[er] el Rey. D. Juan de Alcazar y D. Juan de
Zain y de Alcazar y D. Juan de Alcazar y
Villanor de Eguren, Comendador de Eguren,
y D. Juan de Alcazar y D. Juan de Alcazar
estados, que son parte mayor de los
que se componen el Ayuntamiento de esta

señala asullrag.
Francisco de
Luzar 11500
de la fundacion del
señal del pan
de la ley
Haseo licencia
cargue a D. Andres
de Montanarria

1
D. Diego de la Cruz
para el señalamiento referido en el
que se dice de plaza imponiendo sobre el
que se dice de plaza de esta villa que
para el señalamiento de la referida fundacion
se se escienda por esta villa de Montanarria
de D. Diego de la Cruz y D. Juan de la Cruz
orden de D. Diego de la Cruz y D. Juan de la Cruz
para el señalamiento referido en el
Capitulares = D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz
tambien = D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz
en el señalamiento de la referida fundacion
de D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz
señalados =
D. Manuel Joze de Ondarria
y D. Gabarria

En las Casas de D. Juan de la Cruz de esta villa de
D. Juan de la Cruz